

Ayacucho, 28 de diciembre de dos mil veinte

VISTO: El Informe N° 000432-2020-CL-UAF-GAD-CSJAY/PJ, emitido por el Coordinador de Logística de esta Sede Judicial; el Oficio N° 000368-2020-GAD-CSJAY/PJ, emitido por la Gerente de Administración Distrital; la hoja de envío N° 0012612020-P, y;

CONSIDERANDO:

1. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa y representa al Poder Judicial en el Distrito Judicial a su cargo encontrándose facultado para dictar disposiciones administrativas y controlar el cumplimiento de las mismas, a fin de mejorar el funcionamiento y organización de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos que forman parte del Distrito Judicial a su cargo.

2. Que, el artículo 140° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado señala que procede la ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, para lo cual el contratista debe solicitar la ampliación de plazo dentro de los siete días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; así mismo la entidad deberá de resolver la solicitud y comunicar su decisión al contratista dentro de los diez días hábiles, y de no existir pronunciamiento expreso por parte de la entidad se tendrá por aprobado la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

3.- Con fecha 31 de enero del presente año, esta Corte Superior de Justicia y la empresa Bebidas Distribuidores E.I.R.L., suscribieron el Contrato N° 003-2020-P-CSJAY/PJ para la contratación de Suministro de bidones de agua de mesa de 20 litros para las diferentes dependencias de esta sede judicial, por la cantidad de 3804 bidones para todo el año, derivada del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 008-2019-OEC-CSJAY/PJ, por un monto total de S/. 60,864.00 (Sesenta mil ochocientos sesenta y cuatro con 00/100 soles) con un plazo de prestación del servicio de 365 días calendario, contados a partir del 01 de febrero del 2020 al 31 de enero del 2021.

4.- Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045 y 046-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, contabilizados desde el día 16 de marzo de 2020, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de la COVID-19; prorrogándose dicho plazo por los Decretos Supremos N° 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020, así como posterior a ello.

4.- Que, mediante Carta N° 011-2020-CL-UAF-CSJAY/PJ, del 17 de marzo del año en curso, se comunica al proveedor la suspensión temporal de entregas de Bidones de Agua de Mesa, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y por Carta N° 013-2020-CL-UAF-CSJAY/PJ, del 07 de julio del presente año, se comunica al proveedor, el reinicio de entrega de Bidones de agua de mesa, debiendo realizarlo a partir del 01 de agosto del presente en cumplimiento a los Decretos Supremos N° 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM, al haberse prorrogado el Estado de Emergencia Nacional hasta el 30 de junio de 2020, siendo que el proveedor cumplió con dicho

suministro hasta el mes de agosto del presente año. Mediante Carta N° 041-2020-CL-UAF-CSJAY-PJ, nuevamente se comunica al proveedor la suspensión temporal de entregas de Bidones de agua de mesa, en mérito a que la Coordinación de Recursos Humanos indicando que los servidores judiciales y administrativos, realizan Trabajo Remoto y entre las recomendaciones señala *“que se encuentra prohibido ingerir alimentos durante el horario reducido de trabajo”*.

5.- Mediante Carta N° 063-2020-CL-UAF-CSJAY/PJ, del 01 del presente mes y año en curso, se comunica al proveedor que reinicie la entrega de los Bidones de agua de mesa, a partir del 01 de diciembre en adelante; en cumplimiento a la Resolución Administrativa N° 0344-2020-CE-PJ que prorroga hasta el 31 de diciembre de 2020 la vigencia del protocolo denominado “Medidas de reactivación de los Órganos Jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio”, dado que el trabajo presencial inter diario se amplió y es de 8:00 am a 3:00 pm. Por Carta N° 002-2020/BD, de fecha 10 de diciembre de 2020, el proveedor Bebidas Distribuidores E.I.R.L., solicita ampliación de plazo de contrato por el periodo de 07 meses por atrasos y/o paralizaciones por hechos no imputables al contratista, como consecuencia de la pandemia COVID-19, por lo que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones y su Reglamento se puede disponer dicha ampliación por un periodo de 07 meses, correspondientes al plazo de las paralizaciones en la entrega de los Bidones de agua de los meses de abril, mayo, junio, julio, setiembre, octubre y noviembre del presente año, teniendo en consideración el estado de emergencia nacional dispuesto por el Gobierno Nacional y las cartas de suspensión temporal emitidas al proveedor, debido a la emergencia sanitaria nacional decretada.

6.- Por las razones expuestas, el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, concordante con lo establecido en el inciso 1) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la ampliación del plazo de ejecución del Contrato N° 003-2020-P-CSJAY/PJ con la empresa Bebidas Distribuidores E.I.R.L. por siete (07) meses a partir del 01 de febrero al 31 de agosto de 2021 para el suministro de Bidones de agua de mesa de 20 litros para las diferentes dependencias de esta Corte Superior de Justicia, bajo las mismas condiciones contractuales iniciales.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el órgano encargado de contrataciones de esta Corte Superior de Justicia realice las acciones necesarias para la ampliación dispuesta.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, de la Coordinación de Logística y de quienes corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


José Donaires Cuba
PRESIDENTE
Corte Superior de Justicia de Ayacucho
PODER JUDICIAL